

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Expediente 05- 2019-00108

Incorpórese al protocolo el pronunciamiento emitido por la ORIP en el registro 45 del expediente digital y póngase en conocimiento de las partes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado Electrónico del 29 de julio de 2022.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0657f58f6ba8998bc5687634bb9be8b23d029e1f805422e8ff84da2ac58f39**

Documento generado en 28/07/2022 11:29:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

50S2022ER06168

Maria Carolina Pachon Cely <maria.pachon@supernotariado.gov.co>

Miércoles 15/06/2022 6:03 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Respetado Señor Juez

Adjunto respuesta al radicado del asunto, correspondiente al **EXP. AA-024-2020**, Matricula Inmobiliaria **50S-40404817**.

Quedo Atenta

Atte.

María Carolina Pachón Cely

Actuaciones Administrativas.

Oficina de Registro Bogotá Zona Sur

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Bogotá D.C., Junio 13 de 2022

50S2022EE 14333

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 9 No. 11-45 Piso 5º

E-mail. ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

ASUNTO: PROCESO 2019-00108-00 REIVINDICATORIO de MARTHA CECILIA TOVAR HERNANDEZ contra ANTONY CRUZ USECHE, NOHORA CRUZ RUIZ y ALFONSO CRUZ RUIZ

RAD: 50S2022ER06168 del 01-06-2022

EXP: A.A. 024 de 2020 – FMI 50S-40404817

Respetado señor juez:

En atención a lo solicitado en oficio No. 0580 del 17 de mayo de 2022, radicado el 1 de junio bajo el consecutivo 50S2022ER06168, informo que la medida cautelar (inscripción de demanda), comunicada por oficio No. 4373 del 9 de diciembre de 2019, se radicó ante esta oficina para su inscripción y registro el 31 de enero de 2020 bajo el turno de documento No. 2020-5514, el cual se remitió al área de actuaciones administrativas, donde se acumuló a la actuación A.A. 024 de 2020, toda vez que el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40404817 se encuentra bloqueado dentro del mencionado trámite administrativo, iniciado mediante auto de fecha 16 de octubre de 2020, tendiente a establecer su real situación jurídica conforme lo previsto en los artículos 49, 59 y 60 de la ley 1579 de 2012.

Dicha actuación administrativa se decidió por Resolución No. 075 del 23 de Febrero de 2021, la cual a la fecha no se encuentra en firme, puesto que contra ella se interpusieron los recursos de reposición y apelación, esta oficina mediante Resolución No. 247 del 27 de mayo de 2021, resolvió no revocar el acto administrativo y concedió en el efecto suspensivo el recurso subsidiario de apelación para ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro

En cumplimiento de lo anterior, mediante oficio 50S2021EE12277 del 29 de julio de 2021, se remitieron los expedientes correspondientes a la subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, para que resuelva el recurso de alzada, del cual a la fecha no se tiene conocimiento.

Una vez resuelto el mencionado recurso de apelación y se remitan los expedientes a esta oficina de registro, se procederá a ejecutar el acto administrativo que decidió la actuación, para posteriormente remitir el turno de radicación No. 2020-5514 con que se radicó la medida

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá Zona Sur**

Dirección Calle 45 A Sur No 52C-71

PBX (1) 328-21-21

E-mail ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

Código:

GDF-GD-FR-01 V03

28-01-2019



Certificado N° SK 7046 1

Certificado N° GP 174

cautelar, al funcionario calificador correspondiente para que continúe con el trámite de su inscripción y registro.

Cordialmente,



EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Elaboró John Jairo Pachón M
Revisó Lorena del Pilar Neira Cabrera
Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá Zona Sur**

Dirección Calle 45 A Sur No 52C-71
PBX (1) 328-21-21

E-mail ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

Código:
GDE - GD - FR - 01 V 03
78-01-2019



Certificado N° GP-174